

JLPM/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 53**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.  
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **11 de noviembre de 2015**.

### **2.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

#### **2.1 APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2015/ 1791 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se indica en la propuesta como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2014, es correcta. Y visto el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 5 de noviembre de 2015.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local la entidad que ha justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2014 por este Ayuntamiento de Pinto, por lo que procede su aprobación. ”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar la justificación presentada** por la entidad que se indica a continuación relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Asociación La Agrupación	611,54	5/11/15	611,54	0 €

## 2.2 APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL 2015 A LA ASOCIACION AMP DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D<sup>a</sup> Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 12 de Noviembre de 2015, que dice:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

Así mismo encontramos el Real Decreto 887 / 2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones de 17 de noviembre, en su Título I, Capítulo III, los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto en su artículo 67 dispone las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas. Este procedimiento como se indica en las distintas normativas se iniciará de oficio o a instancia del interesado y finaliza con la resolución o convenio a través del cual se instrumente la subvención incluyendo las condiciones y compromisos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2015, aprobó las bases reguladoras de convocatorias para la concesión de subvenciones a proyectos Sociales y Culturales – Medioambientales de entidades locales.

Las cuantía total de estas 2 convocatorias de subvenciones ascienden a la cantidad de 35.000 €, que corresponde al 70 % que establece la Ordenanza reguladora vigente en el régimen de concurrencia competitiva. Para el régimen de Concesión Directa, que supone el 30%, se destinarán 15.000 € en concepto de subvención. De los cuales 150 € se destinaron a apoyar iniciativas de sensibilización y prevención de la enfermedad del cáncer.

Con fecha 30 de septiembre se ha recibido en la Concejalía de Participación Ciudadana solicitud de subvención a entidades para la realización de proyectos de utilidad pública e interés social correspondiente al año 2015, por parte de la Asociación AMP de Pinto.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con Discapacidad física, psíquica y sensorial, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. La AMP de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio - laboral de personas discapacitadas y mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos, programas, proyectos y de actividades que, nos consta, redundan en el interés general del municipio, siendo además complementarias de los programas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales.

Según se establece en el Artículo 4 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, los poderes públicos ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

El proyecto presentado se denomina "Servicios y tratamiento a Mayores de 6 años y socios/as dependiente de la AMP". Que consiste en el mantenimiento de una unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable que presta servicios de atención y rehabilitación a menores y mayores de edad que no tengan apoyos en centros concertados y/o recursos generales. Se entiende por atención un conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinar para dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes surgidas por alteraciones en el desarrollo, por deficiencias en la primera infancia o por causas sobrevenidas.

El objetivo general del servicio es el de garantizar un programa integral de atención para todas las personas que teniendo o no reconocida discapacidad o diversidad funcional precisen de ello, complementándolo con los recursos de las familias, el servicio se viene prestando desde hace más de 20 años, y se mantiene desde hace más de 5 años con los ingresos de las familias y las cuotas de socios/as de la entidad, así como donación puntuales destinadas a este recursos

La fecha de ejecución del proyecto abarca desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

La solicitud presentada incluye;

1º) Declaración responsable respecto a;  
Nº de asociados estando al corriente de pago.  
Que la Asociación no ha solicitado otras subvenciones para este proyecto.  
Que no está inhabilitado para contratar con la Administración, ni para obtener subvenciones públicas.

2º) Memoria de actividades realizadas en el último año por la entidad.

3º) Declaración responsable respecto a;

No está obligada a presentar autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de personas físicas.  
No está obligada a presentar autoliquidaciones sobre el impuesto de sociedades.  
No está obligada a presentar autoliquidaciones sobre el Valor añadido.  
No está obligada a presentar autoliquidaciones de la Ley 58/2003 General tributaria.

No tener deudas o sanciones tributarias.

No tener pendiente responsabilidades civiles derivadas del incumplimiento de la Hacienda Pública.

No tener deudas por cuotas conceptos de cotización con la seguridad social.

4º) Documentos de consentimiento para autorizar al Ayto. a obtener información de la Agencia Tributaria.

5º) Declaración responsable respecto a que en la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones.

6º) Proyecto "Servicios y tratamiento a Mayores de 6 años y socios/as dependiente de la AMP". Incluye;

Finalidad, fundamentación descripción, destinatarios, estructura y planificación de las actividades, ámbito de aplicación, resultados esperados, medios humanos y técnicos, presupuesto total del proyecto, metodología, viabilidad y evaluación

Una vez estudiada la solicitud de subvención presentada por la AMP de Pinto y analizada la documentación que acompaña a la misma, INFORMO:

a) Que de acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales los vecinos y vecinas del municipio. Siendo la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal, A - 2313 48022 Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales del presupuesto del año 2015, con 50.000 €.

b) La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará al 70% que establece la Ordenanza. Según dispone en el Título I Artículo 3bis.- Excepciones la régimen de concurrencia "Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya que ejecutar la actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgaran mediante resolución o acuerdo motivado por la Junta de Gobierno, en el que se harán constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, siendo el 30% del crédito de esta partida presupuestaria la que se destinará a subvenciones de concesión directa".

- c) Que atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de acuerdos de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general como es el caso de la AMP de Pinto. Se fomentarán especialmente aquellos que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones a desarrollar.
- d) Que la entidad solicitante AMP de Pinto, cumple los requisitos para poder solicitar la subvención y para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.
- e) Que el objeto social y las actividades a subvencionar son complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. Y que el proyecto cumplen la premisa de interés general para todos los ciudadanos / as de Pinto en función de las prioridades fijadas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 - 2015.
- f) Que teniendo en cuenta el déficit de actividades análogas en el municipio, la representatividad de la AMP de Pinto por el número de asociados, la trascendencia de las actividades desarrolladas, los recursos empleados, los destinatarios (grupos de población de atención preferente) como son los menores y las personas con discapacidad.
- g) Que cumpliendo la AMP de Pinto con las premisas de; el fomento de la participación vecinal, la promoción del bienestar social, importante trayectoria histórica en el municipio y la colaboración por parte de la entidad en actividades desarrolladas, promovidas u organizadas con el Ayuntamiento de Pinto.
- h) Que la viabilidad de proyecto se sustenta en la capacidad económica de la AMP de Pinto los fondos propios de la entidad provenientes de donaciones privadas, cuotas e socios, /as y de la gestión económica interna, las aportaciones de los patrocinadores puntuales para los eventos organizados y el compromiso de las tres entidades gestoras.
- i) Que el presupuesto del proyecto engloba fondos propios de la entidad y subvención del Ayuntamiento de Pinto, no contemplándose otro tipo de subvenciones.

j) Que el presupuesto manejado por la AMP de Pinto para este proyecto "Servicios y tratamiento a Mayores de 6 años y socios/as dependiente de la AMP" asciende a la cantidad anual de 40.708,75 € y la subvención solicitada supone la cantidad de 14.850 €.

k) Dado el carácter social indiscutible de las actividades, y la imposibilidad de poder prestarlas por recursos propios del Ayuntamiento y siendo beneficioso el que dichas actividades sigan ejecutándose para el desarrollo de las personas beneficiarias.

Por todo ello se considera viable la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención y que por la presente se informa de la conveniencia de que el Ayuntamiento de Pinto, y de conformidad con el Real Decreto 887 / 2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios conceda otorgar la subvención a la AMP de Pinto, dentro de la categoría de los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto el procedimiento que dispone " las Subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas". Siendo la subvención otorgada para el funcionamiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el proyecto presentado de 14.850 €,

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Otorgar la subvención a la AMP de Pinto, dentro de la categoría de los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto el procedimiento que dispone su artículo 67" las Subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas". Siendo la cuantía a subvenciones de 14.850 €, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el proyecto presentado.

**SEGUNDO.-** El establecimiento del crédito presupuestario de 14.850 € (Catorce Mil Ochocientos Ochenta Euros) correspondiente a la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal, A - 2313 24 - 48022 Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales del presupuesto del año 2015, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.



### **3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.**

#### **3.1 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS CALLES BARCO Y EULOGIO MOYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH, que en extracto dice:

*“Con fecha 6 de noviembre de 2015, con nº de registro de entrada 20137, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de la mercantil URBINGES AMBIENTAL, S.L., presentó un ejemplar del Proyecto “Remodelación de las C/ Barco y Eulogio Moya Muñoz”, cuya redacción fue encargada previamente por el Ayuntamiento de Pinto, para su correspondiente aprobación por el órgano ejecutivo competente, previo informe por los servicios técnicos municipales.*

*Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 18 de junio de 2015.”*

Da. Juana Valenciano pregunta cuál sería el precio total que supone la redacción de este proyecto, y si se puede presentar cualquier empresa para hacer estos proyectos.

Pregunta también cuando se harán las obras.

D. Diego Ortiz también pregunta cuando se ejecutarán estas obras.

El Señor Presidente contesta a Da. Juana Valenciano diciendo que el coste de la redacción del proyecto asciende a unos 3.000 O 4.000 euros y por el departamento correspondiente, al ser un contrato menor, se solicitan presupuestos al menos a tres empresas.

En cuando a cuando se acometerán las obras contesta a los dos grupos que de momento se desconoce, y que se harán en el momento que se pueda.

La a Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Constructivo “Remodelación de las C/ Barco y Eulogio Moya Muñoz” en el término municipal de Pinto, presentado con fecha 6 de noviembre de 2015, con nº de registro de entrada 20137, por la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., redactado por D. Roberto Cerón Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid con nº 25.743, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de doscientos quince mil doscientos noventa y tres euros con seis céntimos (215.293,06€), que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma de 13% de G.G. y 6% de B.I.) supone un Presupuesto Total sin IVA de doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (256.198,74€), al que habrá que sumar el 21% de IVA, lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de trescientos diez mil euros con cuarenta y ocho céntimos (310.000,48€).

**SEGUNDO.-** Que se notifique dicho acuerdo a la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., al técnico D. Roberto Cerón Sanz, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

##### **4.1 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

###### **4.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 5 de septiembre de 2014, por D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX en representación de D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos el día 23 de junio de 2014 en el vehículo matrícula XXXX-BKT, el día 23 de junio de*

*2014, estacionado en el lateral del bulevar de la C/. Dolores Soria, de esta localidad, a causa de la caída de las ramas de un árbol encima del vehículo de su propiedad.*

*Visto que existe informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2015, indicando que,*

*Este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento con fecha 27 de octubre de 2015 el abono de una indemnización por importe de 482,82 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.*

*Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, es posible la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.*

*En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 45/14, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich con nº de referencia de dicha compañía el 130511785, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 2014031324.

#### **4.2 RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO “CASA LA CADENA”.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado, con fecha 29 de mayo de 2013, adjudicó el contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO “CASA DE LA CADENA” UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) a la empresa “MOVIENDO FICHA, S.L.U.”, formalizándose el 13 de junio de 2013 el preceptivo contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Pinto y D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la mencionada sociedad por un plazo de duración, a contar desde la formalización del contrato administrativo hasta el 30 de junio de 2017 conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de febrero de 2013.*

*En el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 31 de agosto de 2015 y n.º de registro de entrada 15003/2015, se ha presentado escrito por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de la empresa “Moviendoficha, S.L.U.” en el que solicita la resolución de mutuo acuerdo del contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de dinamización del Museo “Casa de la Cadena” ubicado en el Centro Cultural Infanta Cristina del municipio de Pinto (MADRID).*

*Por este motivo, la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, con fecha 15 de octubre de 2015, ha emitido informe técnico que consta en el expediente y que dice:*

*“... Con fecha 13 de junio de 2013 se formalizó el contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO “CASA DE LA CADENA” con D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n.º: XXXXXXXX-J, en representación de la empresa “MOVIENDO FICHA, S.L.U.”, con C.I.F. n.º: B-85966778 y domicilio social en la Plaza de las Floras n.º 6 4º B – 28912 Leganés (MADRID).*

*Con fecha 31 de agosto de 2015 y nº de registro de entrada 15003/2015, se ha presentado escrito de XXXXX XXXXX XXXXX en el que solicita la resolución de mutuo acuerdo de dicho contrato, dada la imposibilidad de conseguir los objetivos previstos en el mismo.*

*En base a lo anterior, la que suscribe tiene a bien informar que existe constancia en la Concejalía de Cultura de diferentes acciones que la empresa Moviendoficha, S.L.U. ha realizado para dinamizar la instalación (talleres etnográficos, visitas guiadas, visitas teatralizadas, etc) pero, debido fundamentalmente al coste, estas actividades no han funcionado, ya que la propia concejalía cuenta con numerosas actividades gratuitas.*

*En atención a lo expuesto se informa favorablemente la resolución de mutuo acuerdo del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO "CASA DE LA CADENA" ya que el mismo no es de interés público, por las razones descritas y el Ayuntamiento puede asumir actualmente el servicio objeto del contrato, Indicar asimismo que de esta resolución no se deriva ninguna obligación económica para ninguna de las partes. ..."*

*El Concejal de Cultura D. Ángel Suazo Hernández, con fecha 15 de octubre de 2015, presenta propuesta donde hace constar que existen razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato dada la imposibilidad de conseguir los objetivos previstos en el mismo, indicando que esta resolución no deriva ninguna obligación económica para ninguna de las partes. Por lo que propone la resolución del contrato de mutuo acuerdo.*

*En atención a todo lo anterior, y a la vista de los informes emitidos por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, por el Secretario, y por la Interventora Municipal, así como a lo estipulado en el acuerdo de resolución del contrato por mutuo acuerdo formalizado el 11 de noviembre de 2015 entre ambas partes."*

D. Diego Ortiz pregunta si el museo va a continuar en el mismo lugar.

El Señor Presidente contesta que sí.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de resolución del contrato de mutuo acuerdo, formalizado el 11 de noviembre de 2015 entre el AYUNTAMIENTO DE PINTO y la empresa "MOVIENDOFICHA, S.L.U."

**SEGUNDO.-** Resolver el contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL MUSEO "CASA DE LA CADENA" UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), adjudicado a la empresa "MOVIENDOFICHA, S.L.U." fijando como causa el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, al no haber causa de resolución que sea imputable al contratista y teniendo en cuenta que existen razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato dada la imposibilidad de conseguir los objetivos previstos en el mismo, indicándose que esta resolución no deriva ninguna obligación económica para ninguna de las partes.

**TERCERO.-** Devolver la garantía definitiva a la empresa "MOVIENDOFICHA, S.L.U., adjudicataria del contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de dinamización del Museo "Casa de la Cadena" ubicado en el Centro Cultural Infanta Cristina del municipio de Pinto (MADRID), por un importe de 2.000 euros (DOS MIL EUROS).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el DNI y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

**4.3 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA", RELATIVO AL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO PRESTACIONES PARA EL AÑO 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar el SERVICIO PARA LA IMPARTICION DEL CURSO DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE "INSTALACION DE ELEMENTOS DE*

*CARPINTERIA", CÓDIGO: MAMS0108, DIRIGIDO A LOS 8 TRABAJADORES PARTICIPANTES (OCUPACION CARPINTERIA), INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, Y RELATIVA AL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO PRESTACIONES PARA EL AÑO 2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

*Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación, con fecha 3 de noviembre de 2015, así como el Acta celebrada el 6 de noviembre de 2015 para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, en la que se acordó por los Sres. Asistentes, excluir la plica nº 1 presentada por la empresa Entabla MM,S.L., por no presentar la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y como consecuencia proponen declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo.*

*Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2015, en su cláusula 13ª señala la facultad del órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento."*

D. Diego Ortiz pregunta que si no se hace este curso habría que devolver la parte correspondiente de la subvención que se recibe.

D. Daniel Santacruz responde que no es necesario, ya que la empresa que imparte los cursos tiene que certificar que se han realizado, y si queda desierto este procedimiento se puede hacer buscando otras empresas para lo que habrá que pedir tres nuevos presupuestos a otras empresas nuevas.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Excluir la plica n.º 1 presentada por la empresa ENTABLA MM, S.L., por no presentar la documentación requerida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio para la impartición del curso de certificado de profesionalidad de "Instalación de elementos de carpintería", código: MAMS0108, dirigido a los 8 trabajadores participantes (ocupación carpintería), incluido en la Resolución de subvención de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de abril de 2015, y relativa al programa de contratación de parados de larga duración que hayan agotado prestaciones para el año 2015, en base a que en el



sobre de la única plica presentada, no se encontraba ni el Sobre A, ni el Sobre B, ni el Sobre C, solo constaba una hoja del modelo II "Proposición económica", por lo que no presenta la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.4 CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR VIVIENDAS DE VPPB.**

##### **4.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE MANRIQUE FAURA SL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto indica que a la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, adjunto al expediente, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO .-** Aprobar la Bonificación del 50% en el impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, en la licencia concedida para construcción de 31 Viviendas de VPPB, Garajes y Trasteros, en Parcela 5 B2 Tenería II, solicita por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Manrique Faura SL., condicionada está a la presentación de la cedula de Calificación Definitiva Documento 10/036574.8/15, Núm. Expediente :10-CV-00015.1/2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar el derecho a devolución de la cantidad de 39.843,51€, correspondiente a la Bonificación del 50%, en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, sujeto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Una vez finalizas las construcciones, instalaciones u obras y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el Ayuntamiento de Pinto declaración de que se ha producido la finalización de la construcción instalación u obra así como



el coste real y efectivo de las mismas, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes.

Junto a la mencionada declaración se adjuntara copia de DNI/CIF, del interesado o en su caso, el de su representante, copia del Certificado de Final de Obra suscrito por el Director de Obra y visado por el colegio profesional, en el caso de ser preceptivo, así como los documentos que el declarante estime oportunos al efecto de acreditar el coste real de ejecución de la construcción, instalación u obra realizada.

#### **4.5 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.**

##### **4.5.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 12553/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-H y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos del ejercicio 2.015. Dicho fraccionamiento en 30 cuotas, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de agosto de 2015 hasta 5 de enero de 2018. Por importe de 2.726,89 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real*

*Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

*"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (9380/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (**2.726,89-€**), ., cuyo detalle es el siguiente:

<b>F FIN DE PAGO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>RECARGO</b>	<b>COSTAS</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/08/2015	86,33	0,00	0,00	0,00	86,33
05/09/2015	86,33	0,00	0,00	0,32	86,65
05/10/2015	86,33	0,00	0,00	0,63	86,96
05/11/2015	86,33	0,00	0,00	0,95	87,28
05/12/2015	86,33	0,00	0,00	1,26	87,59
05/01/2016	86,33	0,00	0,00	1,58	87,91
05/02/2016	86,33	0,00	0,00	1,90	88,23
05/03/2016	86,33	0,00	0,00	2,20	86,53

05/04/2016	86,33	0,00	0,00	2,52	88,85
05/05/2016	86,33	0,00	0,00	2,83	89,16
05/06/2016	86,33	0,00	0,00	3,16	89,49
05/07/2016	86,33	0,00	0,00	3,46	89,79
05/08/2016	86,33	0,00	0,00	3,78	90,11
05/09/2016	86,33	0,00	0,00	4,10	90,43
05/10/2016	86,33	0,00	0,00	4,41	90,74
05/11/2016	86,33	0,00	0,00	4,73	91,06
05/12/2016	86,33	0,00	0,00	5,04	91,37
05/01/2017	86,33	0,00	0,00	5,36	91,69
05/02/2017	86,33	0,00	0,00	5,69	92,02
05/03/2017	86,33	0,00	0,00	5,98	92,31
05/04/2017	86,33	0,00	0,00	6,29	92,62
05/05/2017	86,33	0,00	0,00	6,60	92,93
05/06/2017	86,33	0,00	0,00	6,92	93,25
05/07/2017	86,33	0,00	0,00	7,23	93,56
05/08/2017	86,33	0,00	0,00	7,55	93,88
05/09/2017	86,33	0,00	0,00	7,87	94,20
05/10/2017	86,33	0,00	0,00	8,19	94,52
05/11/2017	86,33	0,00	0,00	8,52	94,85
05/12/2017	86,33	0,00	0,00	8,82	95,15
05/01/2018	86,33	0,00	0,00	9,13	95,43
<b>TOTAL</b>	<b>2.589,87</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>137,02</b>	<b>2.726,89</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

## **5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.**

### **5.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2015/ 1805 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona en la propuesta adjunta al expediente como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2014, es correcta. Y visto el informe favorable de la Técnica de la Concejalía de Derechos Sociales de fecha 6 de noviembre de 2015, procede su aprobación.

Da. Juana Valenciano pregunta si se conoce por qué esta asociación solo justifica 7.500 euros de los 15.000 que se le conceden y no justifica los otros 7.500 euros.

El Señor Alcalde contesta que esta Asociación solo ha justificado el gasto de 7.500 euros y no aporta ninguna otra justificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas** por la entidad que indica a continuación relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD RENUNCIA SUBVENCIÓN	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN CIELOS ABIERTOS	15.000,00 €	7.500,00 €	6/11/2015	7.500,00	0,00 €

## **6.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD**

### **6.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES**

#### **6.1.1 EXPEDIENTE DE ACEROS DEL TAJO, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 30 de junio de 2015, por ACEROS DEL TAJO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación de perfiles y comercialización de productos derivados del acero, en la calle Albatros, nº 15-17, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de octubre de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de septiembre de 2015, donde se señala que la actividad de fabricación de perfiles y comercialización de productos derivados del acero, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 6 de noviembre de 2015.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ACEROS DEL TAJO, S.L., para la actividad de fabricación de perfiles y comercialización de productos derivados del acero, en la calle Albatros, nº 15-17.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Realización de la arqueta de control de efluentes de acuerdo con la documentación presentada aportando reportaje fotográfico.

La arqueta tendrá tapa cuadrada.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la reforma y ampliación de la actividad de fabricación de perfiles y comercialización de productos derivados del acero, cuyo titular es ACEROS DEL TAJO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **6.1.2 EXPEDIENTE DE MULTISERVICIOS DEL SUR 13, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 7 de septiembre de 2015, por MULTISERVICIOS DEL SUR 13, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de tintorería, en la calle Ronda, nº 33, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de octubre de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de septiembre de 2015, donde se señala que la actividad de tintorería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 6 de noviembre de 2015.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MULTISERVICIOS DEL SUR 13, S.L., para la actividad de tintorería, en la calle Ronda, nº 33.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

LA ARQUETA SEPARADORA DE LODOS Y GRASAS TIENE QUE SER INDEPENDIENTE DE LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES LÍQUIDOS INDUSTRIALES, TENIENDO QUE PRESENTAR PLANOS DEL ESTADO MODIFICADO.

Fotocopia del Contrato de retirada de los residuos generados en la actividad.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citados residuos.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de tintorería, cuyo titular es MULTISERVICIOS DEL SUR 13, S.L., ha sido sometida a Informe de

Hoja nº: 23



Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **6. 2 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN**

### **6.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA DE AUTOCARES Y AUTOBUSES, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de INMOBILIARIA DE AUTOCARES Y AUTOBUSES, S. A., de fecha 25 de mayo de 2006, con registro de entrada y expediente número 9936, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UN EDIFICIO DE OFICINAS Y NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Sierra Morena, 5. Parcela 5, Manzana C-2. Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con ref. catastral 0974205VK4507S0001JO, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 29 de octubre de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UN EDIFICIO DE OFICINAS Y NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Sierra Morena, 5. Parcela 5, Manzana C-2. Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con ref. catastral 0974205VK4507S0001JO, de esta localidad, a INMOBILIARIA DE AUTOCARES Y AUTOBUSES, S. A., bajo las siguientes condiciones:**

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM .

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo del inmueble deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento de actividad



calificada, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Dadas las características del edificio, en las condiciones actuales podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo BAJO, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles superiores de riesgo podrá requerir, en su caso, la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación a tal efecto constituida.

## **7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y ocho minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.